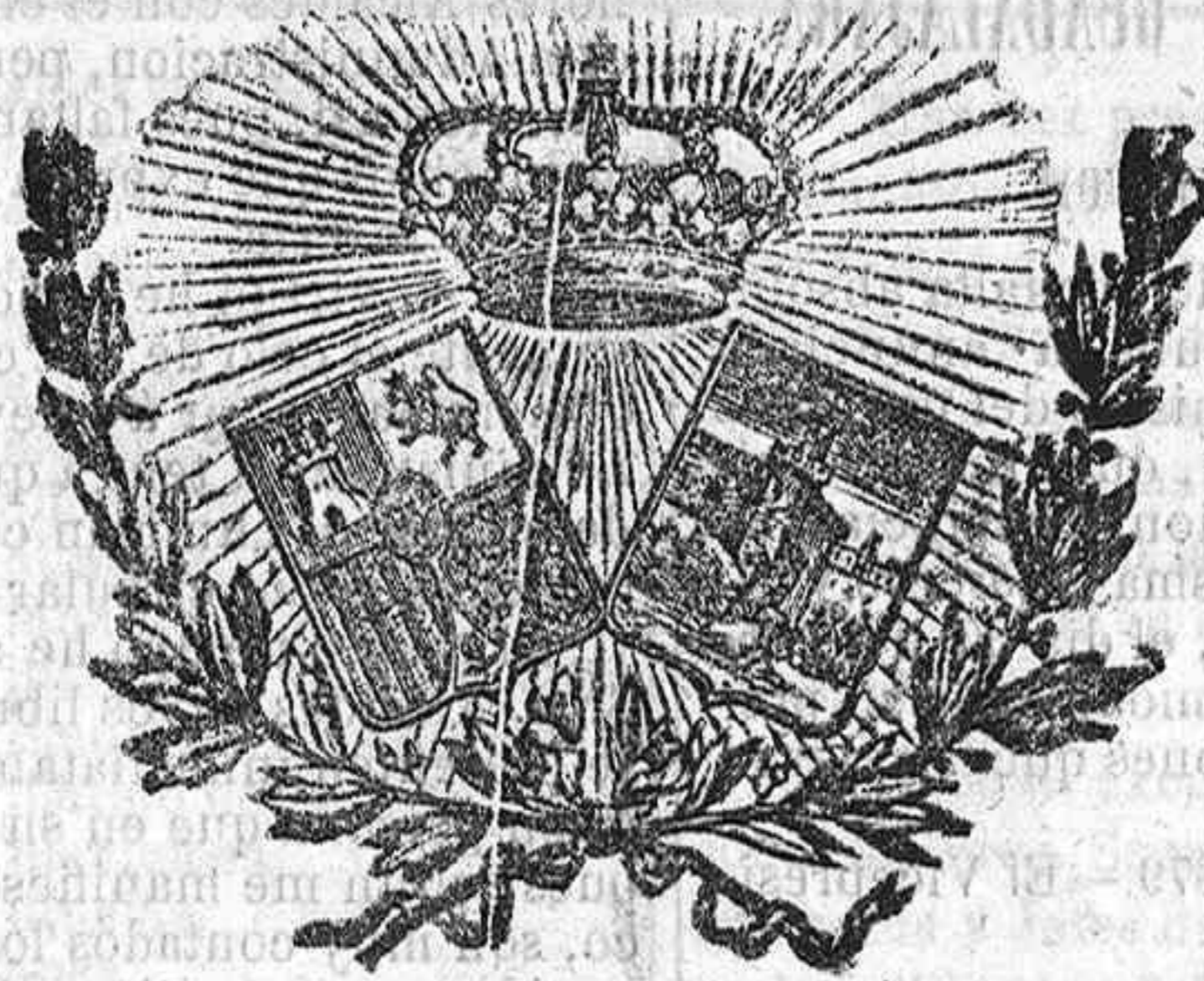


SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA. — Imprenta provincial sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigira franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

PERSETAS.

Un mes.....	1
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12



# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serma. Señora Princesa de Asturias, y las Sermas. Señoras Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

*Subsecretaria.*

Ministerio de Estado. — Direccion de asuntos políticos. — Traducción. — Número 2.372. — Loo al Dios único. — Del siervo de Dios (L. S.) alabado sea del que confia en él, del que refiere á él la decision de todos sus asuntos, el Muchir Mohamed Es-Sadak Bajá Bey Señor de la Regencia Tunecina. — Al respetado, honorable, recto y cumplido Sr. D. Carlos de Ram6au, encargado de negocios de la Nacion Española y su Cónsul general en nuestra capital de Túnez. — Y despues: — En vista de los muchos súbditos de las Naciones amigas que llegan á nuestra capital en gran número sin medios de vivir, ni nacionalidad conocidos, hemos tenido por conveniente atendiendo al bien y sosiego público, el establecer una oficina en la Goleta destinada á recibir los pasaportes que traigan consigo los que lleguen y que recogerán de ellos un empleado nombrado al efecto por nuestro Gobierno. Este empleado anotará dichos pasaportes en un registro que llevará enviándolos todos á los Consulados á que respectivamente pertenezcan los interesados. Aquel en cuyo poder no se encuentre pasaporte quedará allí y el emplea-

do avisará al Consulado de la Nacion á que diga el interesado pertenece, para que proceda á entender respecto á él. — Os lo participamos para que lo notifiqueis á los súbditos de vuestra Nacion que hayan de venir, así como que esta medida se pondrá en vigor trascurridos tres meses á contar de esta fecha. — Quedad empaz de Dios. — Escrita en 12 Clumeda el primero de 1296. (4 de Mayo de 1879). — Refrendado. — Mustafá. — Es literal. — El intérprete del Consulado general y Legacion de España. — Firmado. — Antonio María Orfila. — Es copia firmada. — Carlos Rom6au. — Está conforme. — Hay una rúbrica. — Es copia. — Guerola.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 15.

Se halla vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia pública de Maranchon á Codes y Mochales, dotada con el sueldo anual de 565 pesetas, la cual se proveerá con arreglo á lo dispuesto por la Direccion general del ramo.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á este Gobierno, dirigiéndolas al Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, las cuales se admitiran dentro de los treinta dias señalados por la ley, á contar desde su insercion en el *Boletin oficial* de esta provincia, á las que acompañarán copias de sus licencias absolutas, certificado de buena conducta expedido por el Alcalde y Juez municipal, y cédula personal de los interesados.

Guadalajara 23 de Junio de 1879.

El Gobernador,

Francisco Saucó y Brieba.



## DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

### COMISION PERMANENTE.

No habiendo ofrecido resultado por falta absoluta de licitadores, la segunda subasta anunciada para el día de hoy, para el suministro del pan á los Establecimientos de beneficencia, durante el próximo año económico; la Comision provincial ha acordado tenga lugar ante la misma el tercero y último remate del referido artículo, el día 30 del corriente á las once de su mañana, modificado su precio, y con sujecion á las condiciones que sirvieron en las dos subastas anteriores.

Guadalajara 26 de Junio de 1879.—El Vicepresidente, Roman Atienza.

La Comision permanente de la Excmá. Diputacion provincial de Guadalajara, en union del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850 y con presencia de los datos que existen en la Secretaria, ha procedido á la fijacion de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guadia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Pesets.	Cénts.
Racion de pan de 0'70 decágramos....	»	29
Id. de carne de 0'50 kilógramos.....	»	65
Id. de vino de 50 centilitros.....	»	12
Id. de cebada de 3'95 kilógramos equivalente á 6 cuartillos ó sean 6'9375 litros..	1	20
Id. ordinaria de paja de 6 kilógramos..	»	26
Litro de aceite.....	1	05
Kilógramo de carbon.....	»	09
Id. de leña.....	»	03

Cuyos precios han acordado se anuncien en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 20 de Junio de 1879.—El Vicepresidente, Roman Atienza.—El Comisario de Guerra, Mariano Tejero.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

## SECCION TERCERA.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

#### SECCION DE ADMINISTRACION.—CONTRIBUCIONES.

#### *Libros talonarios para la Contribucion Territorial.*

Por circular de 5 del actual publicada en el *Boletín* del 9 del mismo, se recomendaba muy eficazmente á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que manifestaran inmediatamente á esta Administracion el número de Contribuyentes por Territorial y Subsidio, para que la Delegacion del Banco mandara preparar y encuadernar sus respectivos cuadernos Talonarios, con objeto de que á la presentacion del Comisionado pudieran facilitarse por aquella, sin inconveniente alguno.

Era de esperar que tratándose de un servicio de tanta importancia hubieran cumplido todos los se-

ñores Alcaldes con el encargo que se les hacia por esta Administracion, pero desgraciadamente no ha sucedido así, pues faltan por llenar dicho servicio, los pueblos que expresa la relacion que á continuacion se inserta.

En su virtud he creido conveniente excitar nuevamente el celo de los citados Sres. Alcaldes, para que sin dar lugar á nuevos recuerdos, ni á que la Administracion tenga que hacer uso de una medida enérgica, cumplan con el servicio que se les recomendaba por circular de 5 del actual.

Al propio tiempo he acordado á todos aquellos Sres. Alcaldes cuyos libros se hallan ya preparados, se presenten inmediatamente á recogerlos ó deleguen persona que en su nombre pueda verificarlo, pues segun me manifiesta el Sr. Delegado del Banco, son muy contados los que hasta ahora han recogido sus respectivos libros Talonarios.

Guadalajara 25 de Junio de 1879.—El Jefe económico, José María O'Mullony.

#### *Relacion de los pueblos á que se refiere la anterior circular.*

Aguilar de Anguita.	Fuentelahiguera.
Albendiego.	Galápagos.
Alcolea del Pinar.	Galve.
Alcoroches.	Garbajosa.
Alcuneza.	Gascueña.
Alique.	Gualda.
Almiruete.	Guijosa.
Alocen.	Herrería.
Almonacid de Zorita.	Higes.
Algora.	Hita.
Anquela del Ducado.	Hontanillas.
Arroyo de Fraguas.	Hontova.
Aragoncillo.	Horche.
Arbancon.	Horna.
Argecilla.	Hueva.
Armallones.	Huérmece.
Armuña.	Illana.
Atanzon.	Iriepal.
Barriopedro.	Laranueva.
Bocigano.	Lebrancon.
Brihuega.	Luzaga.
Bujalaro.	Luzon.
Cabanillas del Campo.	Majaelayo.
Campillo de Ranas.	Mandayona.
Castilblanco.	Masegoso.
Castilforte.	Matarrubia.
Castilmimbre.	Mazuecos.
Castilnuevo.	Mierla.
Cendejas del Medio.	Miñosa.
Cendejas de la Torre.	Montarron.
Centenera.	Muduex.
Cereceda.	Navas de Jadraque.
Chequilla.	Negredo.
Chiloeches.	Ordial.
Cillas.	Padilla del Ducado.
Cincovillas.	Pajares.
Ciruelas.	Palancarés.
Cobeta.	Pálmaces de Jadraque.
Codes.	Peñalva.
Cogolludo.	Peralejos.
Congostrina.	Pinilla de Molina.
Córcoles.	Piqueras.
Córtes.	Pobo.
Cubillejo de la Sierra.	Pozo de Almoguera.
Drieves.	Puebla de Beleña.
Duron.	Recuenco.
Embid.	Rillo.
Establés.	Riofrio.
Fuensaviñan.	Rivarredonda.



Riva de Saelices.	Valdeaveruelo.
Romanones.	Valdeancheta.
Saelices.	Valdarachas.
Salmeron.	Valdearenas.
Santiuste.	Valdeconcha.
Setiles.	Valdenuño-Fernández.
Taracena.	Valdesotos.
Taragudo.	Valhermoso.
Tartanedo.	Valtablado del Rio.
Terraza.	Viana de Jadraque.
Terzaga.	Villaescusa de Palositos.
Tierzo.	Villanueva de Argecilla.
Toba.	Villarejo de Medina.
Torre Cuadrada de Molina.	Villaviciosa.
Torremocha del Campo.	Viñuelas.
Torrevaldealmendras.	Yebes.
Torrubia.	Yebra.
Tórtola.	Yela.
Traid.	Zaorejas.
Trijueque.	Guadalajara.
Ujados.	

SECCION DE INTERVENCION.—CLASES PASIVAS.

Revista semestral de Julio de 1879.

Dispuesto por la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1875 y Real orden de 22 de Agosto del mismo año, las revistas periódicas semestrales para acreditar de un modo patente la existencia y estado en un caso de los pensionistas que cobran haberes pasivos de las Cajas del Tesoro, y próxima la época en que ha de verificarse la primera del actual año económico, esta Intervencion, para dar exacto cumplimiento á los indicados preceptos, respecto á los individuos que tienen consignado su pago en las Cajas de esta provincia, ha acordado dictar las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La revista será personal y tendrá lugar dentro de los quince dias primeros del mes de Julio próximo, ante el Jefe de la Intervencion, para los que residan en esta capital, y ante los Jueces municipales respectivos para aquellos que tengan su domicilio en los pueblos de esta provincia, siendo por tanto inútil toda gestion que se intente para que sustituyan los parientes, apoderados ó encargados, á los que por la Ley están obligados á verificarlo por sí mismos.

2.<sup>a</sup> Si alguno de los comprendidos en la disposicion anterior se hallase imposibilitado de llevar á efecto su presentacion personal por causa física, lo pondrá en conocimiento del Jefe Interventor ó Juez municipal de la demarcacion, por medio de un escrito, para que estos deleguen persona caracterizada que recoja los documentos de justificacion que habrán de presentar.

3.<sup>a</sup> En el acto de revista exhibirán: 1.<sup>o</sup> Cédula personal que identifique la persona y determine el domicilio; y 2.<sup>o</sup> El documento original que conceda el derecho á la pension.

4.<sup>a</sup> Una vez presentados en revista los indicados documentos, los Jueces municipales expedirán certificaciones con arreglo á los modelos insertos en el *Boletín oficial* de esta provincia de 15 de Diciembre de 1873; los que dejen de presentarse en la forma prescrita en las anteriores prevenciones, serán baja definitiva en la nómina de su clase, y no volverán á figurar en ella hasta que tengan la oportuna rehabilitacion.

5.<sup>a</sup> Quedan exceptuados de la presentacion personal los Sres. Senadores, Diputados á Córtes, Magistrados y Jefes de Administracion, en lo civil, y en lo militar los Jefes hasta Coronel inclusive y Capitan de Navío, pero con la obligacion de justificar su existencia en la forma que expresa el modelo adjunto.

6.<sup>a</sup> Desde el dia 1.<sup>o</sup> al 19 del próximo mes de Julio, los Jueces municipales remitirán directamente á esta Intervencion las certificaciones de revista semestral de todos los individuos de clases pasivas que se le hubiesen presentado, con el fin de que el servicio no sufra interrupcion, en la seguridad de que pasado dicho término sin recibir los justificantes referidos, se dará cuenta á la Superioridad de los no revistados, para los efectos que determina el párrafo 2.<sup>o</sup> de la prevencion 4.<sup>a</sup>

7.<sup>a</sup> En el caso de que los pensionistas de menor edad no puedan presentarse á la revista con sus tutores ó curadores, reconocidos legalmente, lo harán estos en su nombre, expresando la causa en la certificacion del Juez Municipal, y justificándola con otra de la autoridad local donde resida, visadas y selladas con el de su uso.

Guadalajara 24 de Junio de 1879.—El Jefe de la Intervencion, Enrique de Isidro.

*Modelo que se cita.*

Cumpliendo con lo prevenido en la disposicion 4.<sup>a</sup>, seccion 5.<sup>a</sup> de la ley de 25 de Julio de 1855 y Reales órdenes posteriores, declaro bajo mi responsabilidad, que no percibo de los fondos del Estado, provinciales ni municipales otra cantidad que la que como (retirado, jubilado ó cesante) me fué declarada por la (autoridad que concedió la pension) en orden, fecha.

(Fecha y firma del interesado.)



Relacion de los pagarés de Bienes nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro para los efectos consignados en el

Número de orden.	Libro.	Folio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.
1	3.º	204.....	D. José Torres.....	Torrebeña.....	2 tierras.....
2	»	205.....	Manuel Cañamares.....	Idem.....	1 idem.....
3	»	206.....	José María Pareja.....	Pastrana.....	5 idem.....
4	»	207.....	Francisco Cuadrado.....	Idem.....	1 idem.....
5	»	208.....	Casimiro Alcorlo.....	Idem.....	1 herreñal.....
6	»	209.....	Fermin Sanchez.....	Idem.....	3 idem.....
7	»	210.....	Pedro Torres.....	Humanes.....	1 tierra.....
8	»	211.....	Ambrosio Sanz Castillo.....	Aleas.....	3 idem.....
9	»	212.....	Alejandro Castillo.....	Montarron.....	2 idem.....
10	»	213.....	Pedro Prieto.....	Pastrana.....	5 fincas.....
11	»	214.....	Pedro Urdillo.....	Idem.....	1 cañamar.....
12	»	215.....	Ambrosio Sanz Castillo.....	Aleas.....	5 tierras.....
13	»	216.....	Gregorio Lra. Gomara.....	Brihuega.....	Idem.....
14	»	217.....	Francisco Hernandez.....	Madrid.....	1 cañamar.....
15	»	218.....	Roque Aguilera.....	Brihuega.....	1 tierra.....
16	3.º u.	64.....	Ciriaco Peña.....	Pastrana.....	Media casa.....
17	»	63.....	Fausto Hernandez.....	Madrid.....	1 molino.....
18	»	276.....	José Olavarria.....	Madrid.....	3 casas.....
19	»	278.....	El mismo.....	Idem.....	1 idem y 1 solar.....
20	»	279.....	D. Francisco Jareño.....	Idem.....	1 caño de bodega.....
21	6.º	239.....	Manuel Calero.....	Imon.....	4 tierras.....
22	»	240.....	Domingo María Sanz.....	Mirabueno.....	1 idem.....
23	»	241.....	Manuel Hervás.....	Villacorza.....	4 idem.....
24	»	242.....	Gregorio Abad.....	Imon.....	1 idem.....
25	»	243.....	Venancio Rodrigo.....	Villacorza.....	6 idem.....
26	»	244.....	Mariano Ambrona.....	Bujarrabal.....	8 idem.....
27	»	245.....	Manuel Fuentes Moreno.....	Imon.....	1 idem.....
28	»	246.....	Mariano Nuñez.....	Atienza.....	17 idem.....
29	»	250.....	Manuel Martínez Ramos.....	Guadalajara.....	7 idem.....
30	Dup.º	253.....	El mismo.....	Idem.....	1 idem.....
31	»	253.....	El mismo.....	Idem.....	2 idem.....
32	»	254.....	D. Celestino Nava.....	Arbancon.....	3 idem.....
33	»	255.....	Félix Caballo.....	Imon.....	Idem.....
34	»	256.....	Juan Antonio Cabrera.....	Idem.....	1 idem.....
35	»	257.....	Pedro de la Tova.....	Idem.....	Idem.....
36	»	258.....	Mariano Fuentes.....	Idem.....	2 idem.....
37	»	260.....	Juan de Francisco.....	La Cabrera.....	Idem.....
38	»	261.....	D. José Gamboa Belinchon.....	Guadalajara.....	28 idem.....
39	»	262.....	El mismo.....	Idem.....	19 idem.....
40	»	263.....	El mismo.....	Idem.....	61 idem.....
41	»	265.....	Doña Inés Calvo Gamboa.....	Sigüenza.....	31 idem.....
42	»	266.....	La misma.....	Guadalajara.....	9 idem.....
43	»	267.....	La misma.....	Sigüenza.....	1 idem.....
44	»	268.....	D. Máximo Montenegro.....	Idem.....	Idem.....
45	6.º	269.....	Mariano Guisado.....	Imon.....	3 idem.....
46	»	271.....	José María Bartolomé.....	Barbatona.....	4 idem.....
47	»	272.....	Bonifacio Sanz.....	Mirabueno.....	6 idem.....
48	»	274.....	Demetrio Hernando.....	Riosalido.....	1 huerto.....
49	»	275.....	Félix Delgado.....	Villacorza.....	15 tierras.....
50	»	276.....	El mismo.....	Idem.....	1 idem.....
51	»	277.....	D. Sebastian Villalvilla.....	Madrid.....	7 fincas.....
52	»	278.....	Juan Moya.....	Guadalajara.....	4 idem.....
53	»	279.....	Angel Vazquez.....	Villacorza.....	8 idem.....
54	»	280.....	Antonio Laserna.....	Imon.....	1 tierra.....
55	»	281.....	Antonio Andrés.....	Villacorza.....	Idem.....
56	»	282.....	Juan Lucia.....	Imon.....	3 idem.....
57	»	283.....	Tomás Torres.....	Valdeleubo.....	2 idem.....
58	»	284.....	Justo Ruilopez.....	Barbatona.....	1 idem.....
59	»	285.....	Justo Romero.....	Amayas.....	6 idem.....
60	»	286.....	Marcos Perez Durango.....	Cifuentes.....	14 idem.....
61	»	287.....	José García.....	Anguita.....	8 idem.....
62	»	288.....	José Heredia.....	Cubillejo del Sitio.....	6 idem.....
63	»	289.....	Baltasar Lopez.....	Idem.....	1 idem.....
64	»	290.....	Tomás Romero.....	Idem.....	Idem.....
65	»	291.....	Silverio Martínez.....	Idem.....	3 idem.....
66	10	230.....	Felipe Polo.....	Usanos.....	1 idem.....
67	»	231.....	Ignacio Ruencemillan.....	Carrascosa de Henares.....	8 idem.....
68	»	232.....	Victoriano Engueta.....	Pelegrina.....	20 idem.....
69	»	233.....	Ciriaco Sanz.....	El Cubillo.....	1 idem.....
70	»	234.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....
71	»	235.....	D. José García.....	Casa de Uceda.....	2 idem.....
72	»	236.....	Francisco Yubero.....	Alboreca.....	1 idem.....
73	»	237.....	Luis Moreno.....	Mesones.....	Idem.....
74	»	238.....	Gregorio Herrero.....	Casa de Uceda.....	2 idem.....



de la primera decena de Junio de 1879, y cuya insercion se verifica en el *Boletin oficial*  
Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Donde radica.	Plazos.	Vencimientos.	Procedencia.	DÉBITOS.		OBSERVACIONES.
				Peset.	Cént.	
Aleas.....	17	3 Julio 1879.	Clero.	18	17	»
Idem.....	17	» » »	»	19	37	»
Pastrana.....	17	4 » » »	»	764	61	»
Idem.....	17	» » »	»	20	27	»
Idem.....	17	» » »	»	95	01	»
Idem.....	17	» » »	»	140	80	»
Mohernando.....	17	» » »	»	15	»	»
Aleas.....	17	7 » » »	»	70	»	»
Idem.....	17	» » »	»	89	37	»
Pastrana.....	17	» » »	»	810	34	»
Idem.....	17	» » »	»	60	65	»
Aleas.....	17	» » »	»	117	72	»
Brihuega.....	17	» » »	»	17	50	»
Armuña.....	17	» » »	»	84	12	»
Brihuega.....	17	10 » » »	»	475	»	»
Pastrana.....	17	7 » » »	»	20	25	»
Brihuega.....	17	4 » » »	»	188	29	»
Idem.....	17	7 » » »	»	225	50	»
Idem.....	16	» » »	»	127	56	»
Jadraque.....	16	» » »	»	325	38	»
Imon.....	16	2 » » »	»	49	50	»
Mirabueno.....	16	» » »	»	37	50	»
Villacorza.....	16	» » »	»	55	56	»
Idem.....	16	» » »	»	38	19	»
Idem.....	16	4 » » »	»	69	31	»
Bujarrabal.....	16	» » »	»	21	84	»
Solanillos del Extremo.....	16	» » »	»	25	»	»
Valdelcubo.....	16	» » »	»	154	76	»
Olmeda de Jadraque.....	16	5 » » »	»	238	50	»
Galápagos.....	16	» » »	»	2.250	30	»
Idem.....	16	» » »	»	62	62	»
Cogolludo.....	16	» » »	»	208	44	»
Imon.....	16	6 » » »	»	33	75	»
Idem.....	16	» » »	»	314	31	»
Idem.....	16	» » »	»	12	75	»
Idem.....	16	» » »	»	29	37	»
La Cabrera.....	16	» » »	»	25	»	»
Villacorza.....	16	» » »	»	165	52	»
Riosalido.....	16	6 » » »	»	179	64	»
Idem.....	16	» » »	»	489	10	»
Idem.....	16	» » »	»	236	»	»
Villacorza.....	16	» » »	»	100	85	»
Barbatona.....	16	» » »	»	376	44	»
Villacorza.....	16	7 » » »	»	14	»	»
Imon.....	16	» » »	»	16	63	»
Barbatona.....	16	» » »	»	225	62	»
Mirabueno.....	16	» » »	»	25	13	»
Riosalido.....	16	» » »	»	26	25	»
Villacorza.....	16	» » »	»	130	72	»
Riosalido.....	16	» » »	»	10	»	»
Moratilla de Henares.....	15	» » »	»	1.380	69	»
Molina.....	16	» » »	»	81	87	»
Villacorza.....	16	9 » » »	»	117	38	»
Idem.....	16	» » »	»	26	37	»
Imon.....	16	» » »	»	25	25	»
Idem.....	16	» » »	»	117	75	»
Valdelcubo.....	16	» » »	»	66	»	»
Barbatona.....	16	» » »	»	22	50	»
Amayas.....	16	» » »	»	56	69	»
Cifuentes.....	16	» » »	»	1.305	74	»
Anguita.....	16	» » »	»	185	88	»
Cubillejo del Sitio.....	16	» » »	»	34	15	»
Idem.....	16	» » »	»	3	25	»
Idem.....	16	» » »	»	2	83	»
Idem.....	16	» » »	»	12	60	»
Ciruelas.....	15	1.º » » »	»	24	»	»
Carrascosa de Henares.....	15	3 » » »	»	234	07	»
Pelegrina.....	15	» » »	»	16	14	»
El Cubillo.....	15	» » »	»	11	31	»
Idem.....	15	» » »	»	47	50	»
Casa de Uceda.....	15	» » »	»	66	25	»
Mojares.....	15	» » »	»	25	»	»
Mesones.....	15	» » »	»	15	66	»
Casa de Uceda.....	15	4 » » »	»	112	50	»

Debe el 8.º 15 plazo.

Anticipó todos los plazos.

Debe el 10 al 15.

Anticipó 16 al 20.

Idem idem.

Idem idem.

Pagó en 30 Abril 1879.

Id. 29 Enero id.

Id. 12 Abril id.

Debe el 13 y 14.



75	»	239.....	Fulgencio de Francisco.....	Baides.....	1 idem.....
76	»	240.....	Ventura Ibañez.....	Sigüenza.....	2 idem.....
77	»	241.....	Gregorio Guajarranz.....	Alboreca.....	1 idem.....
78	»	242.....	Lorenzo Mingo.....	Sauca.....	1 cercado.....
79	»	243.....	Mariano Santamera.....	Sigüenza.....	10 fincas.....
80	»	244.....	Evaristo Mayor.....	Sauca.....	3 tierras.....
81	»	245.....	Victoriano Casaluenga.....	Idem.....	1 era.....
82	»	246.....	Marcos Casado.....	Idem.....	1 tierra.....
83	»	247.....	Pedro de la Riva.....	Torrejon.....	8 idem.....
84	»	248.....	Teodoro Vazquez.....	Idem.....	4 idem.....
85	»	249.....	Pedro de la Riva.....	Idem.....	3 idem.....
86	»	250.....	Teodoro Vazquez.....	Idem.....	Idem.....
87	»	252.....	Félix Alvira.....	Guadalajara.....	7 idem.....
88	»	253.....	El mismo.....	Idem.....	4 idem.....
89	»	254.....	D. Vicente Hernandez de la Rua...	Madrid.....	3 fincas.....
90	12	398.. .	Máximo Montenegro.....	Sigüenza.....	7 idem.....
91	»	400.....	Francisco Sotoca y compañía....	Esplegares.....	73 idem.....
92	»	402.....	Juan Flores.....	Castilmimbre.....	3 tierras.....
93	12	404.....	Francisco Martinez.....	Brihuega.....	5 tierras.....
94	»	405.....	Pío Bayo García.....	Meco.....	1 idem.....
95	»	406.....	Faustino Henche.....	Villanueva de la Torre.....	Idem.....
96	»	407.....	Baltasar Cubillo y compañeros..	Hiendelaencina.....	2 prados.....
97	»	408.....	Pablo Tova.....	Imon.....	1 tierra.....
98	»	409.....	Miguel Montero.....	Galve.....	37 fincas.....
99	»	410.....	Manuel Hergueta.....	Campisábalos.....	31 idem.....
100	»	411.....	Juan Alonso.....	Tartanedo.....	1 idem.....
101	13	3.....	Mariano Martinez.....	Molina.....	24 idem.....
102	»	4.....	Guillermo Hernando.....	Tortuera.....	1 idem.....
103	»	5.....	Isidoro Gutierrez.....	Mochales.....	2 idem.....
104	»	6.....	Juan Diaz.....	Tortuera.....	3 idem.....
105	»	7.....	Manuel Sanz Martinez.....	Idem.....	1 era.....
106	»	8.....	Pedro del Olmo.....	Idem.....	1 tierra.....
107	»	9.....	Juan Alonso.....	Tartanedo.....	1 idem.....
108	»	10.....	Florencio Perdiguero.....	Tortuera.....	2 idem.....
109	»	11.....	Miguel Montero.....	Galve.....	9 fincas.....
110	»	12.....	Fabian Larriba.....	Tartanedo.....	3 idem.....
111	»	13.....	Anastasio Sanz.....	Tortuera.....	2 tierras.....
112	»	14.....	Ambrosio Sauco.....	Sotillo.....	60 fincas.....
113	»	15.....	Dionisio Ruilopez.....	Atienza.....	20 idem.....
114	»	16.....	Miguel Lopez Sanz.....	Villanueva de la Torre.....	1 tierra.....
115	»	19.....	Simon Salvador.....	Cendejas del Medio.....	2 fincas.....
116	5.º	87.....	Juan Flores.....	Carrascosa de Henares.....	1 cocedero.....
117	15	13.....	Fernando Lopez.....	Cobeta.....	1 tierra.....
118	»	308.....	Eugenio Regulez.....	Madrid.....	3 fincas.....
119	»	309.....	Angel Herranz.....	Moratilla de Henares.....	1 idem.....
120	18	261.....	Epifanio Martinez.....	Riba de Santiuste.....	1 granero.....
121	7.º	176.....	Isidro Aguirre.....	Rebollosa de Hita.....	1 viña.....
122	14	121.....	Salvador Sanchez.....	Brihuega.....	25 fincas.....
123	10	70.....	Francisco Tabernero.....	Huertahernando.....	1 molino.....
124	11	2.....	Lorenzo Vera.....	Guadalajara.....	1 terreno.....
125	14	208.....	Gregorio Serrano.....	Brihuega.....	1 tierra.....
126	6.º	51.....	Antonio Cabellos.....	Atienza.....	1 casa.....

Guadalajara 19 de Junio de 1879.—Conforme.—El Jefe de Intervencion, Enrique de Isidro.—El Jefe económico,

## SECCION QUINTA.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almonacid de Zorita.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, por renuncia del que la desempeñaba; y su dotacion consiste en 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por cuya cantidad visitará al agraciado á 50 familias incluidas en la Beneficencia y á los expositos que haya en la villa.

Para que el facultativo pueda formar juicio de los productos que le dará el partido, se advierte, que la poblacion se compone de 499 familias, de las que excluirá las 50 antedichas, quedan las restantes á partido abierto y dispuestas á hacer ajustes particulares con el profesor.

Los aspirantes dirijan sus solicitudes debi-

damente documentadas al Presidente del Ayuntamiento, en el término de quince dias, contados desde la fecha de la insercion del presente, pasado cuya tiempo, se proveerá,

Almonacid de Zorita 18 de Junio de 1879.—El Alcalde, Celestino Villanueva.—Félix Diaz, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mazuecos.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal y correspondiente al año económico de 1879-80, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos.

Mazuecos 24 de Junio de 1879.—El Alcalde.—P. O.—Pío García.—El Secretario, Casto Gutierrez.



Cendejas.....	15	»	»	»	»	37 62	
Carabias.....	15	7	»	»	»	26 12	Pagó en 27 Mayo 1879.
Alboreca.....	15	»	»	»	»	31 38	»
Sauca.....	15	»	»	»	»	11 50	Pagó en 3 Junio 1879.
Carabias.....	15	»	»	»	»	59 19	Id. 27 id. id.
Sauca.....	15	»	»	»	»	41 19	»
Idem.....	15	»	»	»	»	25 »	Pagó 3 Junio 1879.
Idem.....	15	»	»	»	»	20 25	»
Torrejon del Rey.....	15	10	»	»	»	90 10	»
Idem.....	15	»	»	»	»	33 56	»
Idem.....	15	»	»	»	»	125 31	»
Idem.....	15	»	»	»	»	75 62	»
Mojares.....	15	»	»	»	»	76 72	»
Idem.....	15	»	»	»	»	53 33	»
Mesones.....	15	»	»	»	»	67 25	»
Villacorza.....	14	2	»	»	»	39 »	»
Espélgares.....	14	3	»	»	»	167 94	»
Carrascosa de Henares.....	14	5	»	»	»	68 19	»
Valderrebollo.....	14	5	»	»	»	121 50	Debe el 8.º al 13.
Villanueva de la Torre.....	14	6	»	»	»	174 38	»
Idem.....	14	5	»	»	»	2 88	»
Bustares.....	14	7	»	»	»	481 25	Debe del 11 al 13.
Imon.....	14	9	»	»	»	8 62	»
La Huerce.....	14	»	»	»	»	62 50	»
Campisábalos.....	14	»	»	»	»	337 50	»
Tartanedo.....	14	»	»	»	»	8 75	Debe el 7.º
Valhermoso.....	14	»	»	»	»	31 25	»
Tortuera.....	14	»	»	»	»	43 87	Debe del 8.º al 13.
Mochales.....	14	»	»	»	»	62 38	»
Tortuera.....	14	»	»	»	»	46 88	Debe del 10 al 13.
Idem.....	14	»	»	»	»	25 12	Idem del 9.º al 13.
Idem.....	14	»	»	»	»	3 50	Pagado.
Tartanedo.....	14	»	»	»	»	4 »	»
Tortuera.....	14	»	»	»	»	9 25	»
Umbralejo.....	14	»	»	»	»	17 50	»
Tartanedo.....	14	»	»	»	»	28 75	»
Tortuera.....	14	»	»	»	»	49 75	»
Sotillo.....	14	»	»	»	»	133 25	»
La Boderá.....	14	»	»	»	»	27 76	»
Villanueva de la Torre.....	14	10	»	»	»	26 31	»
Cendejas del Medio.....	14	»	»	»	»	2 25	»
Carrascosa de Henares.....	14	5	»	»	»	1 94	Debe del 11 al 13.
Cobeta.....	11	6	»	»	»	14 37	»
Alarilla.....	16	7	»	»	»	545 44	»
Moratilla de Henares.....	16	»	»	»	»	762 63	»
Riba de Santiuste.....	8	6	»	»	»	25 15	»
Rebollosa de Hita.....	15	4	»	»	Estado	75 »	»
Drievés.....	2	3	»	»	»	680 »	»
Huertahernando.....	9	10	»	»	Propios.	120 »	»
Bañuelos.....	8	6	»	»	»	478 40	»
Masegoso.....	2	8	»	»	»	352 »	»
Atienza.....	8	5	»	»	»	90 »	Anticipó del 8.º al 10.

José María O'Mullony.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Quer.

Las plazas de herrero y carretero de esta villa para el servicio de labor, se hallan vacantes desde hoy día de la fecha.

Para inteligencia de los que intenten solicitar, se advierte que si por casualidad algun herrero no se determinara á pretender por falta de fuelle ó de alguna otra herramienta, se le podría facilitar. Hay en este pueblo de 30 á 32 pares de labor, y las condiciones para el servicio de ámbos partidos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán enterarse los que gusten solicitar.

Los aspirantes á dichos cargos dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de quince días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*, advirtiéndole que será preferido el que reúna los dos oficios y tenga útiles necesarios.

Quer 24 de Junio de 1879.—El Alcalde, Eugenio Gil.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de San Andrés del Rey.

Terminado el apéndice de rectificación al amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito y confeccionado por él el correspondiente repartimiento para el próximo año económico, ámbos documentos quedan de manifiesto en la Secretaría del municipio por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, con el fin de que puedan examinar y aducir en su caso las reclamaciones que se crean conducentes y á que haya lugar, trascurrido dicho término no se admitirá ninguna.

San Andrés del Rey 23 de Junio de 1879.—El Alcalde.—P. O.—Juan Torija, Secretario.



## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

### INTERESANTE.

Se admiten proposiciones para la corta y carboneo de las leñas existentes en el monte titulado de Arriba de la propiedad de D. Francisco Somalo, término de Pareja, partido judicial de Sacedon, provincia de Guadalajara, bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en los puntos siguientes:

Madrid.—Plaza Mayor, núm. 15, Comercio.

Pareja.—Casa de D.<sup>a</sup> Teresa Somalo.

Sacedon.—Idem de D. Antonio Gumiel.

Pastrana.—Idem de D. Angel Somalo.

Guadalajara.—Sombrerería de D. Vicente García

Las proposiciones podrán dirigirlas los interesados hasta el día 20 de Julio próximo á D. Francisco Somalo, en Madrid, Plaza Mayor, núm. 15.

## SUSTITUTOS PARA ULTRAMAR.

Los quintos del reemplazo actual á quienes haya cabido la suerte de servir en Ultramar y deseen sustituirse con licenciados del Ejército, tienen la ocasion si gustan de contratar con la acreditada Empresa establecida en Madrid, en la calle de la Cava Alta, núm. 11, cuarto bajo, derecha, á cargo de don Pedro Gonzalez, dentro de los dos meses que concede la ley para sustituirse ó redimirse, debiendo tener presente, que los contratos que se hagan con dicha empresa, serán á plazos convencionales, sin percibir cantidad alguna hasta la presentacion del certificado de libertad, expedido por los Jefes de la Caja de recluta en donde hayan sido agregados.

## EL REY DEL TOCADOR.

Jabones finos perfumados de la fábrica *La Rosario*, de Santander.

Jabones de lechuga, veloutine, coldcream, lacteine, criolla, almendras, glicerine transparentes, familias y otros, en competencia con los mejores del extranjero y á precios infinitamente más económicos.

Único depósito para su venta en Guadajarara,

### DROGUERIA DE RIOS, MAYOR ALTA, 7.

donde tambien hay completo surtido de perfumería.

## AGUAS Y BAÑOS MINERALES DE GAVIRIA

SULFUROSOS.

(*Sulfhídricas ferruginosas.*)

*Curacion* de las enfermedades sostenidas por la diátesis herpética, y por tanto, el herpetismo en todas sus manifestaciones y formas internas y externas y en todas las afecciones de la piel.

*Curacion* de los catarros y afecciones crónicas

de las mucosas con origen herpético, como oftalmías, coriza, anginas granulosas, bronquitis, cistitis ó catarro de la vejiga, leucorrea ó flujos de las señoras y blenorreas.

*Curacion* de las afecciones viscerales, consecuencia de metástasis bruscas ó retropulsiones del herpetismo, de la piel, como gastralgias, neuralgias de otros órganos, infarto del hígado, del bazo, metritis, etc.: erisipelas crónicas, disposicion á padecer forúnculos ó diviesos y afecciones de la piel dependientes del virus sifilítico.

*Curacion* de los reumatismos en todas su manifestaciones.

*Curacion* de las escrófulas y escrofulismo en todas sus formas.

*Usadas* en el catarro pulmonar, asma, tisis tuberculosa asténica y sin fiebre, relacionado con el herpetismo ó el escrofulismo.

*Curaciones* en la hipocondria, mal de nervios, vahidos, convulsiones, susceptibilidad nerviosa: empobrecimiento de la sangre, debilidad esencial ó por convalecencia ó enfermedad, alteracion de las reglas, y sus faltas, dificultad dolorosa, flujo de sangre pasivo, flujos de todas clases, clorosis, etc.

*Curacion* en fin de las enfermedades sostenidas por las diátesis *escrofulosa: herpética, sifilítica y reumática,*

Medio siglo hace que se usan en *bebida y baño* con éxito admirable por los habitantes de las provincias vasco-navarras, calificándolas de sin iguales en el mundo.

Su nuevo propietario ha renovado todo el material balneoterápico, procurando aparatos modernos para aplicar estas milagrosas aguas por todos los medios que la ciencia preceptúa.

Nuevo todo el mueblaje y servicios, comodidad, recreo, economía, alimentacion apropiada, clima benigno, paisaje pintoresco, la vida del campo con todas sus ventajas y atractivos, y ninguno de los inconvenientes. Paseos, bibliotecas, periódicos, correo diario, botiquin, etc., el bañista nada echa de menos.

Temporada oficial desde 1.<sup>o</sup> de Junio á fin de Setiembre.

Los baños de Gaviria están en la provincia de Guipúzcoa á hora y media de la estacion férrea de Beasain, línea de Madrid á San Sebastian. En Beasain se encuentra el coche de los *Baños de Gaviria*, la llegada de los trenes, correo, exprex, mixto y en los de recreo ó económicos con facultades de detenerse en Beasain.

El hospedaje con mesa universal cuesta 24 reales y con mesa castellana 18 rs., además servicios convencionales de más ó de menos, de los tipos marcados, al alcance de todas las fortunas y gustos. El coche desde Beasain á los baños de Gaviria, cuesta 12 reales. Pídanse memorias explicativas que se remiten gratis.

Las botellas de agua sulfurosa de Gaviria, para usar en casa se venden á 7 rs. y á 6 rs. llevando 6 ó más botellas: cajon y embalaje de cada 6 botellas 4 reales. Se remiten desde Madrid á las estaciones que se designen previo pago de importe y portes. Dirigirse al propietario Pablo Fernandez Izquierdo, Madrid, Pontejos, 6, botica. Provincias, las principales boticas de España.

La esencia salina sulfhídrica de Gaviria, para los baños en casa á los que no puedan ir ó necesitan en cualquier época del año, 10 rs. frasco, para un baño y se remite por 2 rs. más por el correo. Madrid, Pontejos, 6, botica.